



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020/MDCE

Ciudad Eten, 24 de Enero del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Enero del 2020, el Informe N°019-2020/SGSA-MDCE la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, remite la propuesta del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2º define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, mediante el Informe N°019-2020/SGSA-MDCE la División de Gestión y Saneamiento Ambiental, remite la propuesta del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el cual se identificará con la Cultura, Costumbre y Tradición de nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2020-MDCE ; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Ciudad Eten, en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento que regula el Voluntariado de la Municipalidad de Ciudad Eten, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, División de Gestión y Saneamiento Ambiental, División de Educación Deporte, Salud y Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la debida difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación íntegra de la misma en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la entidad www.munieten.gob.pe y en el portal web del Estado peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Nilton Emilio Chafloque Cordova
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
César Eduardo Manfayan Barrios
Jefe de la División de Educación, Cultura, Salud y Desarrollo Social
Recibido
28/02/2020

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe